



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

INTERCOLUTORIO CIVIL N °0021

RAD: 158374089001-2021-00020- 00

DEMANDANTE: ARISTELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PINEDA

DEMANDADO: DEISSY MOLANO PATARROYO y LEOCADIO DE JESUS FONSECA

Tuta, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ARISTELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PINEDA identificada con c.c. 41.558.807 de Bogotá D.C. por medio de apoderada judicial presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de DEISSY MOLANO PATARROYO identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.202.715 y LEOCADIO DE JESUS FONSECA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.223.388 a fin de obtener el pago de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en LETRA DE CAMBIO de fecha 15 de febrero de 2017 por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE. más intereses de plazo, moratorios y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado, frente a la medida cautelar solicitada se concede haciendo la salvedad al profesional del derecho que se ordena el embargo y la retención de los dineros que el demandado tenga a su nombre en los primeros cinco bancos enunciados, una vez los bancos reporten lo concerniente, si es necesario se oficiara a los siguientes cinco, esto con el fin de evitar múltiples embargos que superen el monto debido.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta **ARISTELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PINEDA** identificada con c.c. 41.558.807 de Bogotá D.C. por medio de apoderado judicial en contra de **DEISSY MOLANO PATARROYO** y **LEOCADIO DE JESUS FONSECA** dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los Señores **DEISSY MOLANO PATARROYO y LEOCADIO DE JESUS FONSECA**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ARISTELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PINEDA** en contra de **DEISSY MOLANO PATARROYO y LEOCADIO DE JESUS FONSECA**.

CUARTO: ORDENAR a **DEISSY MOLANO PATARROYO y LEOCADIO DE JESUS FONSECA**, que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **ARISTELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PINEDA** la obligación contenida en la letra de cambio de fecha 15 de febrero de 2017 por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE** a **ARISTELIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE PINEDA** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE**, correspondiente al capital de la obligación contenida en la letra de cambio de fecha 15 de febrero de 2017.

1.1 Por el valor correspondiente a los intereses de plazo desde el día 15 de febrero de 2017 hasta el día 15 de febrero de 2018.

1.2 Por el valor correspondiente a los intereses moratorios a la tasa máxima, desde el 16 de febrero de 2018 hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación de conformidad al Art. 884 de la C. de Co.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

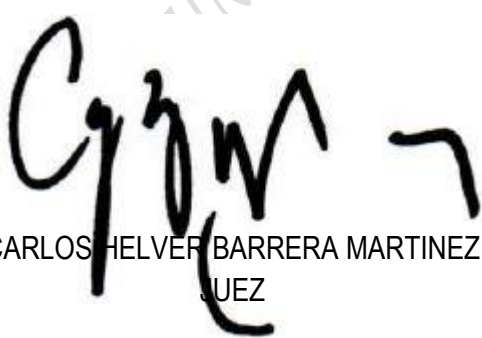
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ORDENESE el embargo y retención de los dineros que están depositados en la cuenta de ahorros o corriente registrados en la entidad BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, ITAU CORPORACION COLOMBIANA S.A. Y BANCOLOMBIA, a nombre de los señores DEISSY MOLANO PATARROYO identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.202.715 y LEOCADIO DE JESUS FONSECA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.223.388, hasta por un monto de OCHO MILLONES DE PESOS. Líbrense los oficios respectivos.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica para actuar a la Doctora **ANA MARÍA VIASUS IBÁÑEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.049.627.3009 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 260.361 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante legal de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 05 hoy veintiséis (26) de febrero de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm